



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSE ROBERTO REYES BARRETO
Demandado : KATALINA CALDERON URRIAGO Y OTRA
Radicación : 2024-00166

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **JOSE ROBERTO REYES BARRETO** en contra de **KATALINA CALDERON URRIAGO** y **SANDRA MILENA PIRELA VIDAL**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2° del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por **JOSE ROBERTO REYES BARRETO** en contra de **KATALINA CALDERON URRIAGO** y **SANDRA MILENA PIRELA VIDAL**, en virtud de lo expuesto.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **BERTHA MARIA RODRIGUEZ RIVERA** para que actúe en calidad de endosataria en procuración.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY